

AIC
A



10-20
21 FEB

PUBLICACIONES AERONÁUTICAS
Teléfono: (502) 2321-5248, 2321-5247, 2321-5256
E-MAIL: publicacionesaeronauticas@dgac.gob.gt
Web: www.dgac.gob.gt (Productos de Información Aeronáutica)
Primer Nivel, 9 avenida 14-75 Zona 13
Dirección General de Aeronáutica Civil, Ciudad de Guatemala

CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACIÓN AÉREA

DRONES Operación en Zona Prohibida y Restringida

La Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Gerencia de Vigilancia de Seguridad Operacional, hace saber a todos los operadores y al público en general que es prohibido operar Aeronaves No Tripuladas (RPA) o DRONES, dando cumplimiento a lo establecido en la **Regulación de Aviación Civil 101.21 Operación en zona prohibida o restringida**; 1) Una persona no debe operar una aeronave no tripulada en o sobre una zona prohibida, o en o sobre un área restringida, excepto con el permiso de, y de acuerdo con las condiciones impuestas por la autoridad que controla la zona. Se restringe la operación en las siguientes áreas.

- El Palacio Nacional Casa Presidencial
- Bases e Instalaciones Militares
- Embajadas
- Zonas Primarias dentro de los puertos marítimos y terrestres
- Perímetros de aproximación y despegue de aeronaves en aeropuertos y aeródromos

En todas las anteriores están considerados dentro de las zonas restringidas por lo que sobrevolarlos es una violación a la Ley y Regulaciones de la Aviación Civil.

Se les recuerda que volar un RPA o DRONE dentro del espacio aéreo controlado y cercanías de aeropuertos representa un grave peligro para la aviación, principalmente para las aeronaves que se encuentran en los procesos de despegue y aterrizaje; en tal sentido, se solicita la cooperación de todos los ciudadanos para que se abstengan de operar estas aeronaves en las cercanías de los aeropuertos y respetar el espacio aéreo controlado que puede abarcar más allá de las 5 millas náuticas (9.26 kilómetros) según el tipo de aeropuerto o aeródromo.

AIC
A



10-20
21 FEB

PUBLICACIONES AERONÁUTICAS
Teléfono: (502) 2321-5248, 2321-5247, 2321-5256
E-MAIL: publicacionesaeronauticas@dgac.gob.gt
Web: www.dgac.gob.gt (Productos de Información Aeronáutica)
Primer Nivel, 9 avenida 14-75 Zona 13
Dirección General de Aeronáutica Civil, Ciudad de Guatemala

CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACIÓN AÉREA

Es necesario recordar a todos los operadores de aeronaves no tripuladas, respetar los límites de altitud para sus operaciones establecidos en la **Regulación de Aviación Civil (RAC) 101.23**, que establece 400 pies AGL, así mismo toda operación que se realice en terrazas de viviendas, edificios o construcciones de los mismos están incumpliendo con lo establecido en el numeral anterior.

Se solicita al público en general tomar conciencia de la seguridad operacional y reportar sus aeronaves no tripuladas en la DGAC, para dar cumplimiento a lo normado en la Regulación de Aviación Civil (RAC) 101 y solicitar los permisos correspondientes para realizar sus operaciones.

El Estado de Guatemala por medio de la DGAC, para efectos de mantener la Seguridad Operacional de la Aviación Civil, solicita la colaboración de las instituciones de Seguridad y Justicia para ayudar a prevenir el mal uso de estas aeronaves y aplicar las medidas necesarias para garantizar la seguridad operacional.

Para mayor información, puede consultar nuestra página web: www.dgac.gob.gt o bien puede dirigirse a la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional para las consultas necesarias, en el segundo nivel del edificio de esta Dirección.

Esta AIC cancela a la AIC C 03-18, AIC A 25-19, A 29-19, A 30-19.